

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora allega diligencia de notificación negativa u solicita ordenar emplazamiento del demandado; no obstante, se informa que mediante auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) se decretó al terminación de al presente ejecución por desistimiento tácito para lo pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 03 de diciembre de 2021.


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a informe secretarial que antecede y a solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora, como quiera que mediante auto del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se decretó la terminación de la presente ejecución por desistimiento tácito y así mismo dicha providencia se encuentra en firme; toda vez que la solicitud elevada no encuentra asidero factico ni jurídico, habrá de desestimarse la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

NO ACCEDER a solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada del presente auto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

JUEZ

MCS



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73e860a1f59bd7eda3d520a6a48afdaff7bf4eba7f4497eb8a5af94ec8c05
e56**

Documento generado en 03/12/2021 03:27:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>